

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 000256 00**

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 379 *ibidem*, el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:00 am del día 19 del mes de abril del año 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

**PRUEBAS**

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente, se decretan como tales las siguientes:

Por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicarán de manera **oficiosa** el interrogatorio a las partes, motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

**2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda y relacionadas en el acápite de pruebas. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 19 de enero de 2023

2.1.1. **TESTIMONIO:** Se decreta el testimonio de los señores JALIL VARGAS y ALBERTO VILLALOBOS NEISA el cual se recepcionará en la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia inicial.

### 3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

3.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las documentales allegadas con la contestación de la demanda. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

3.1.1. **TESTIMONIO:** Se decreta el testimonio del señor ADAN RIVERA COTRINO el cual se recepcionará en la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se niegan los testimonios de lo señores ANGIE MAGALY DELGADO GÒNZALEZ y FERNEY ARIAS TIQUE como quiera que los mismos resultan inconducentes a fin de acreditar quien ostenta la representación actual de la entidad, como quiera que dicha prueba únicamente se suple con el Certificado de Existencia y Representación legal del Conjunto.

Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA (3)**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a0b3769ba0f660d25e24365c2ef724116f735db15e7aa6687700792d4310a7**

Documento generado en 18/01/2023 07:44:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**